

**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

**2024/403001/950-020/00001****ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 2024****SEÑORES/AS CONCEJALES ELECTOS ASISTENTES**

D<sup>a</sup>. ANTONIA DE LOS A. URRUTIA ABAD  
D. MANUEL JESUS GARCIA ESCAMILLA  
D. MIGUEL ANGEL VIDAÑA RAMOS  
D. ANTONIO SIMÓN HERNANDEZ  
D. JUAN PEDRO PASTOR MORENO  
D. JOSE LUIS VAZQUEZ GUZMAN  
D. JOSE PASTOR MORENO  
D<sup>a</sup>. MARIA ANGELES GUZMAN BUENO  
D<sup>a</sup>. ELISA ISABEL RUIZ OLMO

**EXCUSAN SU ASISTENCIA****SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. MARIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PÉREZ

En el Municipio de Canjáyar, a 21 de marzo de 2024, siendo las 10:00 horas, bajo la presidencia de la S<sup>a</sup>. Alcaldesa, concurren, previa citación en forma, los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, en primera convocatoria, asistidos por la Sra. Secretaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Vázquez Pérez y que certifica.

Constituyendo los reunidos el quorum suficiente para la válida celebración del acto, una vez comprobado por la Secretaria según las disposiciones vigentes, la Presidencia declara abierto el mismo, y todo ello a los fines de deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día.

Incidencias: ninguna.

**A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES****1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2023.**

En primer lugar, interviene la S<sup>a</sup>. Alcaldesa preguntando si algún miembro de la Corporación Municipal tiene que formular observaciones al contenido de la precitada acta de fecha 21 de diciembre de 2023.

A continuación, sin que haya intervenciones se procede a la aprobación del acta por unanimidad de los concejales.

**B) PARTE INFORMATIVA****2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS 2025-2027.**

La S<sup>a</sup> Alcaldesa cede la palabra a la Secretaria-Interventora que explica que dando cumplimiento a las obligaciones de suministro de información en fecha 12 de marzo se remitió la aprobación de los Marcos Presupuestarios 2025-2027, de conformidad con los resultados obtenidos de la herramienta informática facilitada por el Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería y el Decreto 90/2024, de la misma fecha que se transcribe literalmente:

*"Visto que la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales y a través de los cuales se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla del gasto.*

Código Seguro De Verificación	Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 13:15:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 12:56:33
Observaciones		Página	1/23
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
 Pza. de la Constitución, nº 6  
 Tlf. 950 51 00 83 info@canjajar.es

Visto que la remisión de envío de los planes presupuestarios a medio plazo, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto y que la aplicación para el envío de la información se cerrará el 15 de marzo a las 24:00 horas.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de los subsectores. Dicho acuerdo contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento de PIB de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021 quedó suspendido por el posterior acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 del mismo mes.

Tras la reactivación de las reglas fiscales en 2024, los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2025-2027 deben cumplir los principios de estabilidad presupuestaria y el importe de deuda pública, así como la regla de gasto.

Dado que la normativa de Estabilidad Presupuestaria nada dice al respecto en cuanto al órgano competente para la elaboración de los Planes Presupuestarios ni para las líneas fundamentales del Presupuesto, corresponde su aprobación al Alcalde dando cuenta posteriormente al Pleno, según consulta realizada por el Área de Cooperación de la Excm. Diputación provincial de Almería a la Subdirección General de Estudios y Financiación de las EELL, Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Administraciones Públicas.

**HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2025-2027 del Ilmo. Ayuntamiento de Canjajar de conformidad con el siguiente detalle:

INGRESOS/ GASTOS	AÑO 2024	% TASA VARIAC IÓN 25/24	AÑO 2025	% TASA VARIAC IÓN 26/25	AÑO 2026	% TASA VARIAC IÓN 27/26	AÑO 2027
<b>Ingresos</b>	<b>1575562,48</b>	<b>1,50</b>	<b>1599195,92</b>	<b>2,00</b>	<b>1631179,84</b>	<b>2,50</b>	<b>1671959,33</b>
Corrientes	1575562,48	1,50	1599195,92	2,00	1631179,84	2,50	167959,33
Capital	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Financieros	0,00	0,00	0	0	0	0	0
<b>Gastos</b>	<b>1570855,15</b>	<b>1,38</b>	<b>1592491,03</b>	<b>2,11</b>	<b>1626145,65</b>	<b>2,49</b>	<b>1666666,23</b>
Corrientes	1544790,18	1,40	1566400,00	2,12	1599532,80	2,50	1639521,11
Capital	26064,97	0,10	26091,03	2,00	26612,85	2,00	27145,11
Financieros	0	0,00	0,00	0	0	0	0
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>4707,33</b>		<b>6704,89</b>		<b>5034,19</b>		<b>5293,10</b>
Ajustes para el cálculo de cap. O nec. Financiación SEC95	-4700,00		-4700,00		-4700,00		-4700,00
<b>Capacidad necesidad de financiación</b>	<b>7,33</b>		<b>2004,89</b>		<b>334,19</b>		<b>593,10</b>

Código Seguro De Verificación	Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	09/04/2024 13:15:18		
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	09/04/2024 12:56:33		
Observaciones		Página	2/23		
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
 Pza. de la Constitución , nº 6  
 Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

<b>Deuda viva a 31/12</b>	<b>0</b>						
<i>A corto plazo</i>	<i>0</i>						
<i>A largo Plazo</i>	<i>0</i>						
<i>Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes</i>	<i>0</i>						

**SEGUNDO.- Ordenar a la Intervención que realice la remisión telemática de los Planes Presupuestarios aprobados más arriba de conformidad con las instrucciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

**TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de todas estas actuaciones."**

El Pleno se da por enterado.

**3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME PMP CUARTO TRIMESTRE Y MOROSIDAD 2023.**

La Sª Alcaldesa cede la palabra a la Sª. Secretaria que explica que se trata del cálculo del PMP atendiendo a los criterios para el cómputo del Decreto 635/2014, precisando que los datos obtenidos se remitieron fecha 24 de enero de 2024 al Servicio General de Financiación Autonómica y Local. A continuación, informa al Pleno de los datos:

- Detalle del Informe PMP 4º Trimestre 2023:
- Ratio de operaciones pagadas: 42,58 días
  - Importe pagos realizados: 102.441,31€
  - Ratio de operaciones pendientes: 43,38 días
  - Importe pagos pendientes: 119.184,81€
  - PMP: 43,01 días.

A continuación se informa de la remisión de los datos del Informe de Morosidad Anual de 2023.

El Pleno se da por enterado.

**4º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENDICIÓN EJECUCIÓN TRIMESTRAL. CUARTO TRIMESTRE 2023.**

La Sª Alcaldesa cede la palabra a la Sª. Secretaria que explica que trimestralmente hay que remitir el estado de ejecución del presupuesto, precisando que los datos obtenidos se remitieron fecha 30 de enero de 2024 al Servicio General de Financiación Autonómica y Local.

A continuación, informa al Pleno que la información remitida se obtiene del estado de ejecución facilitado por el programa de contabilidad con acta de arqueo a 31 de diciembre de 2023, con los que se genera una estimación de la liquidación. Precisa que la rendición de datos no es la misma que para el resto de trimestres del ejercicio, sino que la información solicitada es la misma que para la rendición de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 que todavía no ha sido remitida. Añadiendo que siempre hay pequeños descuadres entre el envío del cuarto trimestre y la liquidación ya que la falta de medios hace que en el mes de enero no se hayan podido calcular con exactitud todos los gastos con financiación afectada que afectan tanto al resultado presupuestario como al remanente tesorería, así como otros ajustes.

El Pleno de da por enterado.

**5º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE A APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023.**

La Sª Alcaldesa explica al Pleno que mediante la Resolución nº 85/2024 de fecha 8 de marzo se ha aprobado la liquidación del presupuesto de 2023, pasando a dar lectura de la misma:

"Visto que con fecha 15 de febrero se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 13:15:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 12:56:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/23
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
 Pza. de la Constitución , nº 6  
 Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

Visto que con fecha 16 de febrero se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 7 de marzo fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 8 de marzo se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto de 2023 en los términos en que fue formulada, presentando el siguiente resumen:

URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FxBnCY5ypT55XVqS%2FoPXcQ%3D%3D>

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	
Derechos reconocidos (+)	1.592.069,34€
Obligaciones reconocidas (-)	1.655.707,04€
Resultado presupuestario (1-2)	-63.637,70€
Desviaciones positivas de financiación (-)	-160.579,77€
Desviaciones negativas de financiación (+)	+143.370,52€
Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	+107.921,51€
Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	27.074,56€

<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	865.984,61€
2	Acreedores pendientes de pago (-)	-446.544,08€
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	179.461,56€
4	Partidas pendientes de aplicación (555)	0,00€
<b>5</b>	<b>Remanente de Tesorería (1-2+3+4)</b>	<b>598.902,09</b>
6	Saldo de dudoso cobro	-173.293,57€
7	Exceso de financiación afectada	-405.343,45€
<b>8</b>	<b>Remanente de Tesorería para gastos generales (4-5-6)</b>	<b>20.265,07€</b>
9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	0,00€
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	4.849,50€
<b>11</b>	<b>Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)</b>	<b>15.415,57€</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Código Seguro De Verificación	Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 13:15:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 12:56:33
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjajar.es

**TERCERO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.”

El Pleno se da por enterado.

**6º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA VARIACION NETA DE ACTIVOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

La Sª Alcaldesa cede la palabra a la Sª. Secretaria que explica que en fecha 24 de enero de 2024 se remitió al Servicio General de Financiación Autonómica y Local la actualización del importe de la variación neta de activos financieros a 31 de diciembre de 2023:

Depósitos: 0,00€

Valores representativos de deuda: 0,00€€

Préstamos: 0,00€

Participaciones en el capital y en fondos de inversión: 0,00€

Derivados financieros y opciones de compra de acciones de los asalariados: 0,00€

Otras operaciones pendientes de cobro/pago: 0,00€

Total activos financieros en términos SEC:0,00€

El Pleno se da por enterado.

**7º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME ANUAL RESULTADO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DE 2023.**

La Sª. Alcaldesa cede la palabra a la Sª Secretaria que explica al Pleno el Informe Anual de la Función Interventora. A continuación, se procede a dar lectura de la siguiente propuesta:

“Dación de cuenta del Informe anual emitido por la Secretaría-Intervención sobre las resoluciones adoptadas por el Alcalde de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela, las principales anomalías en materia de ingresos, los informes de omisión de la función interventora y los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija, del ejercicio **2023**.

De acuerdo con los artículos 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la administración que ostente la tutela financiera al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Además, el artículo 28.2 del RCIL establece que los informes de omisión de la función interventora emitidos durante el ejercicio deberán incluirse, también, en el mencionado informe anual que se tiene que elevar al Pleno.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 27.2 del RCIL, en un punto adicional del informe anual se deberán incluir los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija.

De acuerdo con los citados artículos 218.1 del TRLRHL y 15.6 del RCIL, y dado que la liquidación del presupuesto ha sido aprobada por **Decreto 85/2024 de fecha 8 de marzo**.

Por todo esto, la Sª Alcaldesa propone al pleno de la corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Dar cuenta del informe anual del Ayuntamiento de Canjajar emitido por la Secretaría-Intervención en fecha **5 de marzo de 2024**, sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, las principales

Código Seguro De Verificación	Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	09/04/2024 13:15:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	09/04/2024 12:56:33
Observaciones		Página	5/23
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución , nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

anomalías en materia de ingresos, los informes de omisión de la función interventora y los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija, del ejercicio 2023, con la información que se detalla a continuación:

- 1) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.
  - No se han emitido informes de fiscalización o de intervención con reparos y, por lo tanto, no se ha aprobado ninguna resolución y/o decreto contrario a los reparos efectuados por la Intervención.
- 2) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.
  - No se han emitido informes de fiscalización o de intervención con reparos y, por lo tanto, no se ha aprobado ninguna resolución y/o decreto contrario a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.
- 3) Informes de omisión de la función interventora.
  - No se han emitido informes de omisión de la función interventora.
- 4) Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.
  - No se han emitido informes de intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar debido a que no se han realizado pagos de este tipo.
- 5) Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.
  - No se han emitido informes de intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija, debido a que no existen este tipo de cuentas.
- 6) Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora."

El Pleno se da por enterado.

**8º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE 2024.**

La Sª Alcaldesa cede la palabra a la Sª Secretaria que explica al Pleno el Plan Anual de Control Financiero de 2024. A continuación, se procede a dar lectura de la siguiente propuesta:

"Dación de cuenta del Plan anual de control financiero del ejercicio 2024 elaborado por la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Canjáyar

El régimen de control interno establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) se regula sobre la base de la experiencia en el ejercicio de esta función por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) configurando, por lo tanto, un modelo consistente con el establecido para el sector público estatal. Con este efecto, se incorporan reglas, técnicas y procedimientos de auditoría con el fin de conseguir mejoras sustanciales en el ejercicio del control interno en las entidades locales. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local lo tiene que ejercer el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero. El

Código Seguro De Verificación	Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	09/04/2024 13:15:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	09/04/2024 12:56:33
Observaciones		Página	6/23
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

control financiero comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del RDLeg 2/2004.

En relación al control financiero, el artículo 31 del RD 424/2017 establece que anualmente la Intervención elaborará un Plan anual de control financiero (PACF) que recogerá las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

De acuerdo con los artículos 29, 31, 32 y 40 del RD 424/2017, el control permanente se clasifica en:

- Control permanente no planificable:  
Actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor, que se realizan con carácter previo a la adopción de los actos administrativos, y que se deben efectuar en el momento y en las condiciones que establezca la norma, por lo tanto, no son susceptibles de planificación y no hay que incluirlas en el PACF.
- Control permanente planificable:
  - Obligatorio: Actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor sin determinar el momento concreto de realización, y que, por lo tanto, son susceptibles de planificación y se deberán incluir en el PACF.
  - Seleccionable: Actuaciones que el órgano interventor seleccionará anualmente en base a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se quieran conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, y que se deberán incluir en el PACF.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 31 de RD 424/2017, la Intervención en fecha 5 de marzo de 2024 elaboró el Plan anual de control financiero del ejercicio 2024, que recoge las actuaciones de control permanente no planificable, así como de control financiero de subvenciones a realizar, si procede, durante el mencionado ejercicio, sin perjuicio de las modificaciones que sean procedentes realizar a lo largo del mismo. Este Plan anual de control financiero deberá remitirse al Pleno a efectos informativos.

Por todo lo expuesto, y a propuesta de la Intervención, se propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Darse por informado del Plan anual de control financiero del ejercicio 2024."

El Pleno se da por enterado.

### 9º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL PACF 2023 SOBRE EL EJERCICIO 2022.

La Sª Alcaldesa cede la palabra a la Sª Secretaria que explica al Pleno el Informe del Control Financiero de 2022 de conformidad con el PACF 2023. A continuación, procede a dar lectura de la siguiente propuesta:

"Dación de cuenta del Informe anual emitido por la Secretaría-Intervención sobre los resultados del Control Financiero de 2022 de conformidad con el PACF 2023.

De acuerdo con el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Código Seguro De Verificación	Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 13:15:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 12:56:33
Observaciones		Página	7/23
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Con fecha 6 de marzo de 2024 se remitió al órgano gestor encargado/alcaldía el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas y la alcaldía mostró su conformidad con dicho informe, implicando su renuncia a formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que se estimen pertinentes, pudiendo continuar el procedimiento y elevar el informe provisional a definitivo con fecha 7 de marzo de 2024.

Por todo esto, el Alcalde propone al pleno de la corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Dar cuenta del informe anual del Ayuntamiento de Canjayar emitido por la Secretaría-Intervención en fecha 7 de marzo de 2024, sobre el resultado del Control Financiero del ejercicio 2022, de conformidad con el PACF de 2023.

URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKUZHXzBMAF5a4UIInOv8ww%3D%3D>

El Pleno se da por enterado.

### 10º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME RESUMEN ANUAL DEL CONTROL INTERNO 2023.

La Sª Alcaldesa cede la palabra a la Sª Secretaria que explica al Pleno el Informe Resumen Anual del Control Interno de 2023. A continuación, se procede a dar lectura de la siguiente propuesta:

“Dación de cuenta del Informe resumen anual del Ayuntamiento de Canjayar de los resultados del control interno, que se establece en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del ejercicio 2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de

Código Seguro De Verificación	Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 13:15:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 12:56:33
Observaciones		Página	8/23
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución , nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

La Intervención General de la Administración del Estado, haciendo uso de las facultades atribuidas por el artículo 37.3 del RCIL, dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En cumplimiento de los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL, la Intervención ha elaborado el informe resumen con los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2023, en las modalidades de función interventora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones.

Por todo esto, el Alcalde propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Dar cuenta del informe resumen anual del Ayuntamiento de Canjayar emitido por la Secretaria-Interventora general en fecha 7 de marzo de 2024, de los resultados del control interno, que se establece en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del ejercicio 2023.

URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ikbB88bQTGLAbWqNwPHsuA%3D%3D>

El Pleno se da por enterado.

### 11º.- INFORMES DE ALCALDIA.

La Sª Alcaldesa toma la palabra para realizar varios informes:

- Respecto de la tala de los árboles, que se ha pedido presupuesto a dos empresas y que este año también se van a podar los dos árboles de la fachada de la Iglesia debido a que las raíces ya están causando daños debajo del suelo de la Iglesia y en las tuberías de la fuente de la plaza, tal y como señala un informe técnico.
- Respecto de la instalación de las cámaras de videovigilancia informa que se solicitó asistencia a Diputación y se ha mantenido una reunión con el Subdelegado del Gobierno. Al no disponer el municipio de Policía Local no se pueden instalar cámaras para el control del tráfico cuyo visionado y control corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, pero si de seguridad y vigilancia. Informa que se han solicitado varios presupuestos y hay que valorar si se puede asumir el gasto porque es muy elevado. Cede la palabra al Sr. Vidaña que es el que se ha encargado de pedir los presupuestos a las empresas del sector para estudiar los costes, y éste explica al Pleno los diferentes costes que rondarían los 21.000,00 euros más la instalación que se realizara en el Barriada de Alcora. La Sª Alcaldesa resalta que se trata de precios muy elevados para el municipio y que hay que estudiar muy bien si se puede hacer frente a dicho gasto. El Sr. Vázquez Guzmán incide en que Alcora debería incluirse y propone la creación de una comisión con representantes de todos los grupos para realizar el estudio. La Sª Guzmán Bueno precisa que uno de los asuntos del orden del día es el nuevo presupuesto y que el mismo no contempla dicho gasto, la Sª Alcaldesa informa que los presupuestos han llegado después de que estuviera cerrado el borrador del presupuesto. El Sr. Simón Hernández precisa que el presupuesto es elevado, pero que la función es necesaria, y que ello puede suponer la posibilidad de desplazarse con seguridad por todo el pueblo, incluso por las zonas más oscuras, apuntando que se puede contrastar con otros pueblos que lo

Código Seguro De Verificación	Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 13:15:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 12:56:33
Observaciones		Página	9/23
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

estén utilizando. El Sr. Vidaña le informa que ya está en contacto con otros municipios.

- Respecto de los depósitos de agua informa que en la Alcoholera sólo se está utilizando uno, ya que el otro necesita una rehabilitación y se está a la espera de recibir el informe técnico sobre posibles soluciones.
- Que las obras de las EDARS de Canjáyar y Alcora iban a ser remodelaciones, pero que al final se van a hacer nuevas.
- A diario se realizan visitas al Cerro de San Blas y se observa como se mueve el terreno y que se ha realizado una abertura nueva. Informa que se ha reunido con el Diputado de Asistencia a Municipios y se va a concertar una reunión con la Delegada de Fomento de la Junta de Andalucía. El Sr. Vázquez Guzmán añade que él es partidario de llamar a otros municipios que se han encontrado en situaciones similares y lo han solucionado, como Guadix, precisando que Canjáyar necesita al Cerro de San Blas a nivel turístico para la promoción del municipio ya que es algo único debido a que el mismo se encuentra en pleno centro del pueblo y no a las afueras. Asimismo, propone la creación de una comisión para el seguimiento y estudio de soluciones para el Cerro. El Sr. Simón Hernández apunta que lo primero que hay que hacer es realizar el corte de los suministros para sanear y ver cuantos son los afectados.

### 12º.- INFORMES DEL ÁREA DE DESARROLLO LABORAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DE LA VILLA DE CANJAYAR.

El Sr. Vázquez Guzmán toma la palabra y realiza los siguientes informes:

- Promoción de la Villa. Informa que el Día del Aceite de 2023 fue todo un éxito y se había pensado en desdoblarse para 2024, pero se ha estudiado y al estar vinculado a una subvención de la Diputación no es tan sencillo. Señala que para 2024 se va a mantener el mismo presupuesto y se ha pensado hacer una inversión en carpas. Añade que se va a realizar el día 24 de noviembre de 2024 para que no coincida con el Día de la Provincia y puedan acudir más autoridades. Asimismo, precisa que los artesanos del esparto van a regalar las obras que hagan allí para poder realizar una exposición permanente en Canjáyar, y que se va a introducir un pequeño mercadillo medieval con cetrería o algo similar que despierte la atención, exposiciones de coches, de material agrícola. Lo que se pretende es hacer una feria de artesanía de interés, que sea punto de encuentro de las distribuidoras de aceite de oliva, Almazaras de la provincia de Almería y de fuera de ella. Precisa que la intención es que se celebre en el Cerro de San Blas y se va a estudiar la posibilidad de desdoblarse las ferias para 2025. La Sª Guzmán Bueno precisa que inicialmente se celebraba en torno al 15 de noviembre porque recae la fecha de la antigua Feria del Ganado de Canjáyar.
- Cooperación Económica y Empleo. Respecto de la creación de cooperativas informa que se ha intentado crear una cooperativa de compraventa de ropa de segunda mano, que incluso se movieron contactos para ir a Sevilla con la persona que iba a presidirla, vinculado a iniciativa empresarial de mujeres, ya que es uno de los negocios más fructíferos actualmente, el gran problema ha sido que al final nadie ha querido ser presidente/a, por lo que la iniciativa ha quedado en nada.

Asimismo, informa que ahora se está impulsando otra cooperativa de fabricación de cañizo, incluso hay una persona que cedería un local para ello, y se han mantenido contactos con la Consejería de Medio Ambiente en relación con los permisos para talar cañas del Río Grande y río Chico dentro del término municipal de Canjáyar. Precisa que hay una estimación de que se puedan generar entre doce y quince puestos de trabajo ya que su objetivo es que en 2031 Canjáyar supere los 2000 habitantes y tenga 11 concejales.

Código Seguro De Verificación	Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 13:15:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 12:56:33
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
 Pza. de la Constitución, nº 6  
 Tlf. 950 51 00 83 info@canjajar.es

**C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA****13º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024.**

La Sª. Alcaldesa informa que el asunto ya se ha Dictaminado favorable por la Comisión de Hacienda y procede a dar lectura al Pleno del punto correspondiente del orden del día de dicha Comisión:

**“SEGUNDO.- DICTAMINAR LA APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024.**

La Sª. Alcaldesa toma la palabra y procede a dar lectura de la Memoria de Alcaldía, donde se explican las diferencias más significativas entre el presupuesto de 2023 y el proyecto de presupuesto para 2024.

**“MEMORIA DE LA PRESIDENCIA.-**

Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168.1, a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.1. del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, se formula la presente Memoria Explicativa de la situación económica y financiera y de las modificaciones esenciales que el Proyecto de Presupuesto introduce en relación con el correspondiente Presupuesto del ejercicio anterior.

*MODIFICACIONES QUE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO CON RESPECTO AL DEL EJERCICIO DE 2.023:*

**I N G R E S O S**

	<u>PRESUPUESTO DE 2.024</u>	<u>PRESUPUESTO DE 2.023</u>
CAPITULO I	297.000,00	293.700,00
CAPITULO II	8.500,00	7.000,00
CAPITULO III	166.700,00	165.672,09
CAPITULO IV	1.006.358,08	955.857,53
CAPITULO V	23.232,10	9.232,10
CAPITULO VI	0,00	0,00
CAPITULO VII	9.500,00	0,00
CAPITULO VIII	0,00	0,00
CAPITULO IX	0,00	0,00
	-----	-----
	1.511.290,18 Euros	1.431.461,72 Euros

Hay que partir de la definición de Presupuesto que nos da el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 162: “Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio...”.

En materia de **ingresos** merece especial interés destacar que hay un pequeño INCREMENTO del importe total de las previsiones de ingresos con respecto a las de 2023 (79.828,46€), debido principalmente a que se ha producido un incremento de los ingresos de todos los capítulos con respecto a ejercicios anteriores.

Asímismo resulta a destacar en el Capítulo I se incrementan las previsiones iniciales del IBI rústica y urbana, pero se minoran respecto del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), del IIVTNU (plusvalías) y del Impuesto de Actividades Económicas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	09/04/2024 13:15:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	09/04/2024 12:56:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

En el Capítulo II también se prevé el incremento del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

En el Capítulo III en conjunto se prevé un incremento de unos 1000,00 euros, no hay modificaciones sustanciales en la mayoría de las aplicaciones pero destaca la desaparición de las sanciones de tráfico, debido a la delegación de competencias en la Jefatura Provincial de Tráfico de Almería, y el importe 0 en la aplicación del gimnasio debido a que el mismo se encuentra cerrado.

En el Capítulo IV se encuentran las transferencias corrientes de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Junta de Andalucía y la participación en tributos del Estado cuyos importes están predeterminados anualmente. En concreto, en este ejercicio ambos se han visto incrementados, los Estatales en casi 12.000,00€, y los de la Comunidad Autónoma en unos 1.200,00€. También se encuentran en este capítulo las transferencias corrientes de la Junta de Andalucía, Diputación y otros organismos a favor del Ayuntamiento. Este año se incorpora la subvención de la Junta de Andalucía para la ejecución del Proyecto de actividades de Parques "Canjayar con la naturaleza" por importe de 14.947,30€ Por lo demás, se mantienen las subvenciones que se han convertido en permanentes año tras año como la de eventos deportivos, la muestra empresarial, el PACA, Igualdad, así como la de sostenimiento del Centro Guadalinfo, Plan Concertado, Ley de Dependencia, Ayudas Sociales, promotor Deportivo y Cultural, Aula de Verano y Envejecimiento Activo. En su conjunto, supone un incremento de unos 50.500,00€.

En el Capítulo V se contienen las previsiones de ingresos derivados de los contratos de alquiler de bienes de titularidad municipal y del canon por aprovechamientos en cuantías prácticamente coincidentes con las de ejercicio anterior, con un pequeño incremento previsto para los aprovechamientos forstales y la incorporación del contrato de arrendamiento de las Casas Rurales de Alcora y El Cristal.

El Capítulo VII al igual que ocurre con el cuarto depende de las transferencias, en este caso, de capital que realizan otras entidades a favor de esta, pudiendo advertirse que existe la previsión de una subvención para gastos de inversión para el Arreglo del Hogar del pensionista, asimismo, cuando la Junta de Andalucía resuelva la Subvención para los materiales del PFEA 24/25 se tramitará la correspondiente modificación de crédito.

**GASTOS**

<u>PRESUPUESTO DE 2.024</u>		<u>PRESUPUESTO DE 2.023</u>	
CAPITULO I	459.378,00		446.240,50
CAPITULO II	915.206,51		899.832,67
CAPITULO III	610,00	1.060,00	
CAPITULO IV	56.734,99		47.223,51
CAPITULO VI	34.540,68		27.377,95
CAPITULO VII	44.820,00		0,00
CAPITULO VIII	0,00		0,00
CAPITULO IX	0,00	9.655,00	
-----		-----	
1.511.290,18 Euros		1.431.389,63 Euros	

En relación con el **Capítulo I de Personal**, que asciende a 459.378,00€ se incrementa respecto del ejercicio 2023, debido a que se ha realizado la presupuestación del

Código Seguro De Verificación	Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 13:15:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 12:56:33
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

incremento previsto para las retribuciones del personal y para cubrir bajas y vacaciones previas a una jubilación. Hay que precisar que se consignan los gastos salariales de conformidad con lo establecido en la LPGE 2023 y posteriores acuerdos. Se mantiene la contratación de un promotor deportivo-cultural, así como del Agente de Innovación Tecnológica, que tras el procedimiento de estabilización del empleo temporal se han cubierto con personal laboral fijo y que cuentan con las subvenciones de dichos programas concedidas por la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía. Asimismo, el personal de sanidad también ha pasado de personal temporal a fijo a través de la estabilización. Las aplicaciones destinadas a las retribuciones de los miembros de los Órganos de Gobierno se minoran de conformidad con lo establecido en el acuerdo regulador de las mismas. Se mantienen las aplicaciones correspondientes para financiar los gastos salariales de las limpiadoras de edificios municipales al modificarse en 2019 la forma de gestión de dicho servicio pasando a ser de gestión directa por el Ayuntamiento, plazas que no se han podido incorporar en el procedimiento de estabilización por no cumplir los requisitos legales, se procederá a la provisión de personal para la prestación de dicho servicio de conformidad con las disposiciones de la LPGE que así lo habilite.

Además se ha producido un incremento **del Capítulo de II relativo a los gastos corrientes** en unos 15.000,00€. Se incrementan o reducen algunas aplicaciones en función de la facturación del ejercicio 2023, destacando la reducción en el suministro de energía eléctrica y el incremento de la aplicación de los estudios y trabajos técnicos debido a las exigencias de nuevos análisis tras la entrada en vigor de la nueva normativa. Por otro lado, se crea una aplicación específica para el suministro de luz para instalaciones de abastecimiento de agua, así como para la ejecución del proyecto de actividades "Canjayar con la naturaleza".

El **Capítulo III**, se minorará al desaparecer el importe de los intereses de operaciones de crédito al haber finalizado la amortización de la existente.

El **Capítulo IV** se refiere a la cuota de Cooperación Local, a la de Servicios Sociales, a las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, con la salvedad de las ayudas de emergencia y económico-familiares, supeditadas a informe de la Trabajadora Social. Dentro de este capítulo también se encuentran las aportaciones a Diputación por las obras del PFEA y por las actividades culturales, así como las transferencias a otras entidades como la FEMP y la FAMP. Merece especial interés destacar que respecto a las previsiones de ayudas sociales, como en ejercicios anteriores, solo se ha presupuestado la aportación municipal que asciende a 5.000,00€ aunque la aportación del Ayuntamiento en 2023 no ha alcanzado los 1.000,00€, al igual que en 2022 y en el año 2021 no alcanzó los 2.500,00€, además habrá que realizar generaciones de crédito cada vez que Diputación apruebe aportaciones. Hay que destacar la creación de la aplicación de la subvención para las reinas de las fiestas, como venía siendo habitual antes de la crisis sanitaria de la COVID19, así como el incremento en la aportación para el PFEA debido a que este año se van a desarrollar cuatro actuaciones diferentes, el incremento en la aportación al servicio de colaboración local debido a que parte de la aportación de 2023 se liquidará en 2024, así como en las aportaciones para actuaciones generales donde se encuadra el plan informático, el delegado de protección de datos y otras actuaciones.

En el **Capítulo VI** se ha experimentado un incremento pasando de 27.450,04€ a 34.540,68€, en el mismo se encuentran presupuestadas las inversiones detalladas en el Anexo de Inversiones, en el que se precisa el grado de financiación de cada entidad, según la resolución de concesión o la solicitud formulada. El incremento de este capítulo se debe a la subvención de Diputación para el arreglo del Hogar del Pensionista.

Código Seguro De Verificación	Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 13:15:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 12:56:33
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjajar.es

En el **Capítulo VII** lo presupuestado corresponde con la aportación municipal a la ejecución de los Planes Provinciales para la ejecución de obras, en concreto las actuaciones previstas está previsto que se ejecuten en dos anualidades 2024 y 2025 y por tanto su aportación se realizará al 50% en cada uno de los ejercicios presupuestarios tal y como se refleja en el anexo de inversiones.

Respecto a la financiación de las inversiones previstas en el estado de gastos, las mismas ascienden a 79.360,68 euros (Cap. VI y VII) y observando que el capítulo siete del estado de ingresos (transferencias de capital) asciende a 9.500,00 euros hay que tener en cuenta que el resto de las inversiones previstas serán financiadas con fondos propios del presupuesto. Estas inversiones se deberían acometer conforme exista suficiencia financiera y se vayan cumpliendo los cálculos previstos en la gestión presupuestaria.

Por último el **Capítulo IX** que se refiere a la amortización de los préstamos del Ayuntamiento desaparece como consecuencia de que la amortización del préstamo ha finalizado en diciembre de 2023.

El Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2.024 asciende en sus estados de gastos e ingresos a un total de 1.511.290,18€ encontrándose nivelado en sus dos estados. La presupuestación del presente ejercicio tiene como finalidad un continuismo en la contención de gastos, de tal manera que se efectúa una presupuestación a nivel de ingresos, lo más ajustada a la realidad posible siguiendo la senda de ejercicios anteriores, debiendo entenderse que dicha medida es positiva desde el punto de vista de saber en todo momento cual es nuestra realidad económica, así como de ajustarnos a la misma y salvaguardarnos del cumplimiento de las magnitudes económicas exigidas en la legislación vigente.

Se ha intentando ser por parte de esta Presidencia lo más objetivo posible y adecuarnos a nuestra realidad socio-económica, realizando este Proyecto en gran medida, atendiendo a los datos de las liquidaciones de ejercicios económicos anteriores y a las necesidades existentes en el presente ejercicio. Se trata igualmente de realizar por parte de esta Corporación un efectivo y exhaustivo control del gasto, teniendo en cuenta que por parte de esta Entidad existe un continuismo respecto de la presión fiscal en este ejercicio económico.

Por lo expuesto en la presente Memoria tengo el honor de proponer a la Corporación que presido, la ELEVACION A PRESUPUESTO DEFINITIVO del presupuesto General para el ejercicio económico de 2.024, que se adjunta, procediendo a su aprobación, tras ser deliberado.

No obstante la Corporación modificará y aprobará lo que estime procedente.”

A continuación, la S<sup>a</sup> Alcaldesa procede a dar lectura de la propuesta de Dictamen:

**“DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2024, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, así como la Ley de estabilidad Presupuestaria.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Intervención municipal:

Código Seguro De Verificación	Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	09/04/2024 13:15:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	09/04/2024 12:56:33
Observaciones		Página	14/23
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

- Informe jurídico de Secretaría-Intervención.
- Informe económico financiero.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Limite de la Deuda del que se desprende que la situación es de equilibrio.
- Informe de control permanente sobre la aprobación del presupuesto.

Consta en el expediente administrativo la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por la Sª Alcaldesa.
- Liquidación del ejercicio 2022 y 2023.
- Estado de gastos e ingresos del presupuesto de 2024.
- Anexo de Personal de la Entidad Local.
- Anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Informe económico financiero.
- El estado de previsión y situación de la deuda.
- Las bases de ejecución del presupuesto.
- Informe de Intervención.

Esta Comisión Informativa de Hacienda considera que se ha realizado la tramitación legalmente establecida y propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de CANJAYAR, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPITULO	INGRESOS	GASTOS
Capítulo 1	297.000,00	459.378,00
Capítulo 2	8.500,00	915.206,51
Capítulo 3	166.700,00	610,00
Capítulo 4	1.006.358,08	56.734,99
Capítulo 5	23.232,10	0,00
Capítulo 6	0,00	34.540,68
Capítulo 7	9.500,00	44.820,00
Capítulo 8	0,00	0,00
Capítulo 9	0,00	0,00
<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.511.290,18</b>	<b>1.511.290,18</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral:

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR 2024**

**A) Funcionarios de Carrera.**

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	NIVEL
Secretaría Intervención	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	29
Administrativo	1	C1	Administración General	Administra.	19
Auxiliar	1	C2	Administración General	Auxiliar	16

Código Seguro De Verificación	Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 13:15:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 12:56:33
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

**B) Personal Laboral Fijo.**

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	NIVEL
Agente de Innovación Tecnológica	1	C1	17
Promotor/a Cultural-deportivo/a	1	C1	17
Operario Servicios Múltiples	1	E	12
Operario Servicios Múltiples	1	E	12
Limpiador-Conserje CEIP	1	E	8
Limpiadora 85,30%	1	E	8

**C) Personal Laboral duración determinada.**

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	NIVEL
Limpiadora 50%	2	E	8

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2024, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Comunidad Autónoma."

A continuación, toma la palabra la S<sup>a</sup> Guzmán Bueno que plantea las siguientes preguntas a la S<sup>a</sup> Alcaldesa:

- Por qué no se contemplan ingresos en la aplicación relativa al arrendamiento del Hotel-Restaurante de la piscina, se le informa que todavía nos e ha recibido el estudio económico para tramitar la licitación.
- Por qué no se ha contemplado el gasto para la contratación de la redacción de un nuevo instrumento de Planeamiento, ya que su grupo considera que se trata de un pilar básico para el desarrollo del municipio. El Sr. Vázquez Guzmán le informa que, dada la situación económica actual del ayuntamiento, dicha actuación no se puede acometer con recursos propios, por lo que hay que estar alerta para poder obtener la subvención, realizar la correspondiente modificación del presupuesto y entonces realizar la contratación para la redacción del nuevo instrumento de planeamiento. La S<sup>a</sup> Guzmán Bueno, precisa que es algo necesario y que no se debería esperar a que se obtenga la subvención.
- Pregunta si la aplicación de optimización del servicio de suministro de agua potable se sigue refiriendo a la lectura de contadores y si dado el importe tal elevado que supone, no se ha pensado que las lecturas las hagan los operarios de mantenimiento ya que está dentro de sus funciones. La S<sup>a</sup> Alcaldesa le informa que se ha estudiado el tema pero que por ahora se ha decidido que las lecturas se sigan haciendo por una empresa externa ya que los operarios tienen

Código Seguro De Verificación	Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 13:15:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 12:56:33
Observaciones		Página	16/23
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución , nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

mucho trabajo y ello supondría que no pudieran acometer otras tareas, lo que no significa que para el próximo año se vuelva a estudiar dicha opción.

- Pregunta porque la aplicación de fiestas es tan elevada. Se le informa que ha vuelto a los importes que venían consignándose con normalidad antes de la COVID-19 y que está desglosada en dos, fiestas populares y suministro e instalación de alumbrado de fiestas.
- Insiste, como en los presupuestos de años anteriores, que el importe de la aplicación de publicidad y propaganda es muy elevado sólo para salir en los periódicos y que lo considera un derroche.
- Pregunta que aplicaciones incluye el área de gasto de instalaciones de tiempo libre, se le informa al respecto, y precisa que el servicio de los socorristas se podría optimizar más y preguntar a otras empresas.
- Pregunta por las bajas y vacaciones que se indican que se van a cubrir y en especial pregunta por qué por las bajas del personal de limpieza no se han sustituido y si han venido los trabajadores del PFEA a limpiar el Ayuntamiento. La S<sup>a</sup> Alcaldesa informa que ha reorganizado el servicio con resto de limpiadoras y se ha podido dar cobertura a todo, añadiendo que cuando se detecte que con el personal en plantilla no se pueden prestar los servicios se tirará de la bolsa. Asimismo, informa que los trabajadores del PFEA han estado pintando varias estancias del Ayuntamiento.
- Resalta el incremento de la aplicación de asistencias a órganos colegiados. La S<sup>a</sup> Alcaldesa precisa que se ajusta al acuerdo adoptado por el pleno en la sesión organizativa.
- Indica que respecto del anexo de inversiones no hay ningún proyecto a destacar, y pregunta si la ampliación del cementerio se refiere al Proyecto anterior. Se le informa que no existe proyecto actualmente, que sólo se ha formulado la petición.
- Pregunta a qué se refiere la aplicación de estudios y trabajos técnicos agua potable, se le informa que es para los gastos de todos los análisis de control del agua potable.
- Pregunta con la aplicación del contrato con la Banda de Música y la S<sup>a</sup> Alcaldesa le informa que está detallado el listado de actuaciones que tienen que realizar a lo largo del año y el importe de cada una de ellas.

Tras el debate, sometida la propuesta a votación, la misma es aprobada con tres votos a favor, dos de los miembros del Grupo Municipal Popular y uno del miembro del Grupo Municipal Canjáyár Cien por Cien; así como la abstención de la representante del Grupo Municipal Socialista."

La S<sup>a</sup>. Guzmán Bueno reitera las cuestiones planteadas en la Comisión de Hacienda, surge debate entre ella y el Sr. Vázquez Guzmán, que muestran el mismo parecer en lo que se refiere a la necesidad de que exista un nuevo instrumento de planeamiento en Canjáyár, mientras que sus posturas son opuestas en lo que se refiere a la necesaria existencia de la Junta de Gobierno y el pago de asistencias a dicho órgano colegiado, manifestando la S<sup>a</sup> Guzmán Bueno su disconformidad y el Sr. Vázquez Guzmán conformidad, defendiendo su existencia debido a que es la opción de gobierno elegida al tratarse de un gobierno de coalición.

Sometido el asunto a votación el mismo es aprobado con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 6 (4 de los miembros del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Canjáyár Cien por Cien y 1 del Sr. Jose Pastor Moreno, miembro del Grupo Municipal Socialista)
- VOTOS EN CONTRA: 0

Código Seguro De Verificación	Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 13:15:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 12:56:33
Observaciones		Página	17/23
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

- ABSTENCIONES: 3 de los otros tres miembros del Grupo Municipal Socialista PSOE (S<sup>a</sup>. Guzmán Bueno, Sr. Simón Hernández y Sr. Juan Pedro Pastor Moreno).

**14º.- APROBACION DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "ESTABILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EN AVDA DE LAS ALPUJARRAS TRAMOS II Y III EN CANJÁYAR".**

Por la S<sup>a</sup> Alcaldesa se procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

"Vista la Tercera certificación de la obra "OBRA ESTABILIZACIÓN PLATAFORMA AVENIDA DE LAS ALPUJARRAS TRAMOS II Y III", presentada por la Técnico directora de las obras, D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Pérez García, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Arquitectura de la Excm. Diputación de Almería, por importe de noventa y seis mil ochocientos treinta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (96.838,95€).

URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iSJzcHsc%2BdKGwuHbP0zxIw%3D%3D>

Vista la factura presentada en FACe por el contratista EXCAVACIONES HERMANOS VIQUE SL Nº F08-2024 por importe de 96.838,95€.

Visto que el órgano de contratación es el pleno en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el art. 22.2e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Que se apruebe la segunda certificación de la citada obra "OBRA ESTABILIZACIÓN PLATAFORMA AVENIDA DE LAS ALPUJARRAS TRAMOS II Y III" por importe de 96.838,95€.

SEGUNDO. Que se reconozca la obligación de pago de la factura nº F08-2024 a favor del contratista EXCAVACIONES HERMANOS VIQUE SL por importe de 96.838,95€.

TERCERO. Ordenar a la Tesorería que realice el pago material de la misma."

Sin que surja debate la propuesta es aprobada por unanimidad de los concejales que integran el Pleno.

**15º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.**

Por la S<sup>a</sup> Alcaldesa se procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

"La Diputación de Almería colabora con la Dirección General del Catastro, en virtud de lo cual, ésta lleva a cabo actuaciones Catastrales en muchos municipios de la Provincia, entre ellos, Canjáyar.

Con fecha 2 de abril de 2019, se suscribió Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Almería (en adelante, Convenio Catastro-Diputación), publicado en el Boletín Oficial del Estado número 118 de fecha 17 de mayo de 2019, que tiene por objeto principal la tramitación de alteraciones catastrales de orden jurídico y físico y económico, mediante los procedimientos que la aplicación del mismo Convenio permite, y en particular mediante la tramitación del modelo de declaración de alteraciones catastrales 900D mediante expedientes 901, 902, 903 y 904, relativos tanto a bienes inmuebles urbanos como rústicos. Se trata de alteraciones catastrales tanto de orden jurídico (transmisiones de propiedad y otros derechos) como de orden físico-económico (alta de construcciones, segregaciones, agrupaciones...).

La colaboración entre Diputación y Catastro data de años atrás, ya que dicho Convenio viene a sustituir al anterior de fecha 20 de junio de 2016; y éste, que era relativo a alteraciones

Código Seguro De Verificación	Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	09/04/2024 13:15:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	09/04/2024 12:56:33
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución , nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

tanto de orden jurídico como físico-económico, había venido a sustituir a otros dos, de fechas 6 de noviembre de 1998 y 21 de agosto de 2001, relativos, respectivamente a alteraciones de orden jurídico y de orden físico-económico.

Las actuaciones catastrales de Diputación, recogidas en el Convenio Catastro-Diputación, son llevadas a cabo por ésta en aquellos municipios cuyo ayuntamiento lo haya solicitado a la misma, y ello en los términos acordados entre ayuntamiento y Diputación.

Tales términos se han de fijar en convenio conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Y Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Canjáyar tienen suscrito y vigente Convenio al respecto (en adelante, Convenio Diputación-Ayuntamiento). La URL de verificación en la que se puede acceder al Convenio Diputación-Ayuntamiento es la siguiente:  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7xVQ2Jmb+p1gv88Hw9PN6A==>

El último día previsto de vigencia del vigente Convenio Diputación-Ayuntamiento es el 31/12/2024.

Se ha recibido escrito de la Diputación en fecha 20 de diciembre de 2023, nº Registro de Entrada 1821, en el que se comunica que si se desea que continúe la relación entre Diputación y su Ayuntamiento en materia de gestión catastral, será necesario suscribir nuevo convenio que entre en vigor el 01/01/2025, para lo cual lo conveniente es anticiparse con la pretensión de que, por duración de la tramitación o por cualquier motivo, el nuevo convenio no retrase su entrada en vigor más allá de dicha fecha. Precisando que la tramitación no sólo se ha de hacer en este Ayuntamiento, sino también posteriormente en Diputación; y que, además, con independencia de este convenio con Canjáyar, se ha de llevar a cabo la tramitación de los respectivos convenios con otros muchos ayuntamientos de la Provincia.

Además, se comunica que, por una cuestión de mejor ordenación, el nuevo convenio pretende tener un límite de vigencia igual para todos los ayuntamientos suscriptores, por lo que regiría desde el 01/01/2025 (o fecha de su firma, si es posterior) hasta el 31/12/2028, sin perjuicio de la posible prórroga.

En Diputación se ha elaborado un modelo de convenio a suscribir entre la misma y cada uno de los ayuntamientos en los que Diputación viene realizando las actuaciones catastrales, el cual se caracteriza por tener una vocación básicamente continuista en la relación catastral que se está desarrollando entre ambas partes; sin perjuicio de tener capacidad adaptativa y tratar de dar respuestas a distintas situaciones que puedan darse.

En este modelo de convenio, cabe destacar, como novedad, el sistema de las aportaciones económicas más adecuado y adaptable, el cual, sin dejar de tener, en la práctica, una vocación básicamente continuista (como se ha dicho) del actual y vigente Convenio Diputación-Ayuntamiento, sí contiene reajustes explicados en la parte expositiva de dicho modelo.

EN virtud de lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Canjáyar en materia de gestión catastral a cuyo texto se puede acceder a través de la URL de verificación  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wlQikpYvDelyLzM8HqN2Fw%3D%3D> .

SEGUNDO. Remitir a Diputación certificado del acto de aprobación, dirigiéndose al Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial."

Sin que surja debate la propuesta es aprobada por unanimidad de los concejales que integran el Pleno.

Código Seguro De Verificación	Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 13:15:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 12:56:33
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjajar.es

**16º.- COMPROMISO POR EL QUE SE FACULTA A LA DIPUTACIÓN PARA LA GESTIÓN RECAUDATORIA MUNICIPAL HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2030.**

Por la Sª Alcaldesa se procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Por acuerdo número 9 del Pleno de la Excm. Diputación en sesión ordinaria de 29/12/2023, se ha aprobado el Plan Cuatrienal de Obras y Servicios para el Cuatrienio 2024-2027.

En dicho acuerdo se asigna a este municipio la cantidad de 448.200,00 €, y corresponde a la aportación municipal el 20% de esa cantidad.

Adicionalmente se contempla una asignación adicional en función de la población, de 25.000,00 €, por el mantenimiento de la encomienda de la gestión recaudatoria. Pero para que el Ayuntamiento pueda beneficiarse de ella debe renovarse cuatro años más, es decir, hasta diciembre 2030, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I.

En virtud de lo anterior, se propone al PLENO:

Facultar a la Diputación Provincial de Almería para gestionar el servicio de recaudación municipal de los tributos locales IBI, IAE e IVTM, autorizando expresamente a la Diputación, en el supuesto de que no haga efectiva la aportación municipal en los planes provinciales, a compensar dicho importe con cargo a la recaudación de los tributos locales, sin posterior notificación o requerimiento. El Ayuntamiento se compromete a mantener esta habilitación hasta el 31 de diciembre de 2030.”

Sin que surja debate la propuesta es aprobada por unanimidad de los concejales que integran el Pleno.

**17º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE CANJÁYAR.**

Por la Sª Alcaldesa se procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto que en fecha 21 de diciembre de 2023 el Pleno del Ayuntamiento de Canjáyar aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Canjáyar.

Considerando que se ha emitido informe favorable de fecha 11 de enero de 2024 por la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.

Considerando que el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Canjáyar se ha sido sometido al trámite de información pública durante el plazo de un mes, insertándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial n.º 8 de fecha 11 de enero de 2024 y en la sede electrónica [www.canjajar.es](http://www.canjajar.es), sin que se hayan presentado alegaciones, tal y como consta en el certificado de Secretaría-Intervención.

En aplicación del procedimiento establecido en los artículos 43 y 44 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos, y 25 y 26 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Canjáyar remitido por la Excm. Diputación Provincial de Almería y aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2023.

Código Seguro De Verificación	Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	09/04/2024 13:15:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	09/04/2024 12:56:33
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BxTxFITjZqbP9UGJ1U1oVQ%3D%3D>

SEGUNDO. Remitir el presente acuerdo junto con el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos a la Consejería competente en materia de deporte para la emisión de informe, que tendrá carácter preceptivo.

TERCERO. Una vez emitido informe al Plan Local por parte de la Consejería competente en materia de deporte, corresponde al órgano municipal que tenga atribuida la competencia su aprobación definitiva."

El Sr. Antonio Simón, toma la palabra y expone como ya hizo en plenos anteriores que no han encontrado en el Plan un complejo deportivo como ellos solicitaron y no están de acuerdo en que se incluyan todas las actuaciones de forma dispersa.

La S<sup>a</sup> Alcaldesa precisa que el plan no tiene carácter vinculante y que su aprobación hará que el municipio se beneficie de cara a convocatorias de subvenciones en materia de deporte.

La S<sup>a</sup> Guzmán están de acuerdo con que Canjáyar tenga un PLIED pero no están de acuerdo con ese Plan.

El Sr. Miguel Vidaña informa que él ha sido, como concejal responsable, el que se ha reunido con los Técnicos de Diputación que han redactado el Plan, y que lo que se ha hecho es una Memoria que no vincula para la ejecución de actuaciones en el futuro, que son meras previsiones atendiendo a las necesidades actuales estudiadas por el equipo de Gobierno y a la realidad económica del municipio.

Tras el debate, la propuesta es sometida a votación y la misma resulta aprobada con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 5 (4 de los miembros del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Canjáyar Cien por Cien)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 4 de los miembros del Grupo Municipal Socialista PSOE.

**18º.- PROCESO DE AMPLIACIÓN/REZONIFICACIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA NEVADA.**

Por la S<sup>a</sup> Alcaldesa se procede a explicar la propuesta de ampliación y rezonificación de la Reserva de la Biosfera de Sierra Nevada, señalando que dicha propuesta pretende incorporar al territorio de la Reserva de la Biosfera la totalidad de la superficie del término municipal de 60 municipios, entre los que se encuentra Canjáyar. Añade que, de conformidad con la información facilitada y la reunión mantenida, dicha ampliación de la superficie no supone ningún perjuicio para el municipio, no afecta a las actividades que se puedan realizar ni plantea ninguna limitación para el futuro y si tendrá beneficios, como la obtención de más ayudas y convertirse en un atractivo para el turismo y la promoción del territorio.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista interviene y precisa que han tenido conocimiento de que hubo una reunión, y plantea a la S<sup>a</sup> Alcaldesa si se va a pedir por escrito ese compromiso de que todo va a ser positivo y de los beneficios que de verdad se van a obtener, y le pregunta asimismo si se va a informar a la población, ya que con la declaración del Parque hay mucho descontento. Por último, señala que para aprobarse algo así deben existir compromisos por parte de los organismos que lo tramitan.

El Sr. Vidaña interviene y precisa que, aunque se ha remitido información y se han celebrado reuniones, consideran que la información no es suficiente ya que no se sabe como se va a gestionar y la incidencia real que va a tener sobre el municipio y la población.

Sometido el asunto a votación el pleno acuerda no prestar su conformidad a la incorporación de la totalidad de la superficie del término municipal de Canjáyar al territorio de la Reserva de la Biosfera de Sierra Nevada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ninguno.

Código Seguro De Verificación	Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	09/04/2024 13:15:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	09/04/2024 12:56:33
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

Votos en contra 5, de los 4 miembros del Grupo Municipal Popular y del único miembro del Grupo Municipal Canjáyar Cien por Cien.

Abstenciones: 4 de los miembros del Grupo Municipal Socialista.

**D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO****19º. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Por la S<sup>a</sup>. Alcaldesa se da cuenta según el listado preparado por la Secretaría de los decretos y resoluciones de Alcaldía pendientes de rendir desde la última Sesión Plenaria de carácter Ordinario, dictados desde el 7 de diciembre hasta el 29 de febrero de 2024.

En particular se rinden los decretos desde el 274/2023, de fecha 7 de diciembre de 2023 hasta el 75/2024 de fecha 29 de febrero de 2024.

URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/194yiqA%2FAQrIIEGMOEWjsQ%3D%3D>

El pleno se da por enterado.

**20º. ASUNTOS DE URGENCIA SI LOS HUBIERA.**

Se plantea por la S<sup>a</sup> Alcaldesa un asunto de urgencia, aprobada la urgencia por unanimidad de los miembros del pleno se procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo:

**20.1 APROBACIÓN DE LA CUARTA Y QUINTA CERTIFICACIONES DE LA OBRA "ESTABILIZACIÓN PLATAFORMA AVDA ALPUJARRAS TRAMOS II Y III"**

"Vista la Cuarta certificación de la obra "OBRA ESTABILIZACIÓN PLATAFORMA AVENIDA DE LAS ALPUJARRAS TRAMOS II Y III", presentada por la Técnico directora de las obras, D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Pérez García, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Arquitectura de la Excm. Diputación de Almería, por importe de seis mil cuatrocientos noventa y siete euros con treinta y seis céntimos (6.497,36€).

URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y3%2BUE3y3vBb125eOVWtuuA%3D%3D>

Vista la factura presentada en FACe por el contratista EXCAVACIONES HERMANOS VIQUE SL N<sup>o</sup> F28-2024 por importe de 6.497,36€.

Vista la Quinta certificación de la obra "OBRA ESTABILIZACIÓN PLATAFORMA AVENIDA DE LAS ALPUJARRAS TRAMOS II Y III", presentada por la Técnico directora de las obras, D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Pérez García, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Arquitectura de la Excm. Diputación de Almería, por importe de doscientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (249,56€).

URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FG2EsAqEvT7Icn%2B6PdBxpQ%3D%3D>

Vista la factura presentada en FACe por el contratista EXCAVACIONES HERMANOS VIQUE SL N<sup>o</sup> F29-2024 por importe de 249,56€.

Visto que el órgano de contratación es el pleno en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el art. 22.2e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Que se apruebe la cuarta certificación de la citada obra "OBRA ESTABILIZACIÓN PLATAFORMA AVENIDA DE LAS ALPUJARRAS TRAMOS II Y III" por importe de 6.497,36€.

SEGUNDO. Que se apruebe la quinta certificación de la citada obra "OBRA ESTABILIZACIÓN PLATAFORMA AVENIDA DE LAS ALPUJARRAS TRAMOS II Y III" por importe de 249,56€.

TERCERO. Que se reconozca la obligación de pago de la factura n<sup>o</sup> F28-2024 a favor del contratista EXCAVACIONES HERMANOS VIQUE SL por importe de 6.497,36€.

Código Seguro De Verificación	Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 13:15:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 12:56:33
Observaciones		Página	22/23
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

CUARTO. Que se reconozca la obligación de pago de la factura nº F29-2024 a favor del contratista EXCAVACIONES HERMANOS VIQUE SL por importe de 249,56€.

QUINTO. Ordenar a la Tesorería que realice el pago material de la misma.”

Sin que surja debate la propuesta es aprobada por unanimidad de los concejales que integran el Pleno.

**21º. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La Sª Guzmán Bueno formula las siguientes preguntas:

- A qué se refiere la Junta de Gobierno de fecha 22 de enero de 2024 cuando habla de “reclamación facturas de la luz de años anteriores”. El Sr. Vázquez Guzmán informa que habitualmente las empresas de suministro de electricidad realizan una facturación incorrecta en determinados conceptos, por lo que se ha autorizado a determinados profesionales para que puedan consultar y estudiar las facturas y, en su caso, solicitar la devolución de ingresos indebidos.
- Si se ha constituido la Comisión de Festejos a la que se refiere la Junta de Gobierno de fecha 10 de enero de 2024. La Sª Alcaldesa informa que no se ha llegado a crear dicha comisión.
- Por qué no se sustituyen las bajas de las limpiadoras, ya que de tres que hay ha habido momentos en las que sólo había una. La Sª Alcaldesa informa que ha hecho reajustes en los trabajos y ha visto que los servicios se podían desarrollar sin perjuicio, que si observa en algún momento que no es así, se contratará una nueva limpiadora para cubrir bajas.

A continuación, se formulan los siguientes ruegos:

- La Sª Guzmán Bueno ruega que si hay una avería y se abre una zanja, que no se deje tapado con arena un mes porque si hay lluvias se filtra todo. El Sr. García Escamilla precisa que sabe al supuesto exacto al que se refiere y que el problema fue que la empresa encargada de cerrarlo se retrasó, pero que cuando se arregla una avería no se puede cerrar de forma inmediata ya que hay que esperar por si ha quedado algo sin reparar y hay más fugas.
- La Sª Guzmán Bueno señala que excepto para ella y para el Sr. Vidaña, para los demás concejales es su primera vez ejerciendo el cargo, y puede afirmar que está siendo la legislatura en la que hay peor ambiente, por lo que ruega que no se lleve nada a lo personal, ni al trabajo de cada uno; que la política se haga en el Ayuntamiento, pero no fuera, ni en la esfera privada de cada uno. La Sª. Alcaldesa le da la razón y precisa que ella también se ha sentido agredida por miembros del otro partido en alguna ocasión. El Sr. Vázquez Guzmán se solidariza con ambas y señala que lamenta mucho la situación.
- El Sr. Simón Hernández ruega que se revisen bien los proyectos y se explique el porqué de las opciones propuestas ya que considera que se han realizado actuaciones que no son adecuadas como el ascensor del Centro de Día o la rampa de acceso al Juzgado de Paz.
- El Sr. Simón Hernández ruega que se debe tener una fecha de finalización de las obras de la piscina, señala que se ha instalado una rampa cuando ya había una silla de minusválidos y ya no se cumplen las medidas de piscina semi olímpica.
- El Sr. Simón Hernández ruega que cuando se celebren actos de protocolo, como la primera piedra de la EDAR, como mínimo se les informe, ya que es algo del Ayuntamiento, no del partido.

**Y no existiendo más asuntos que tratar, la Sª. Alcaldesa da por terminada la sesión a las 12:20, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sª. Alcaldesa, de todo lo cual como Secretaria certifico.**

V.º B.º

La Secretaria,

La Alcaldesa,  
Dª. Antonia de los Ángeles Urrutia Abad

Dª. Mª de los Ángeles Vázquez Pérez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Código Seguro De Verificación	Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 13:15:18
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	09/04/2024 12:56:33
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z7w48DimAUoV3Hac7AyP2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

